

Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, UNED, Costa Rica
<https://revistas.uned.ac.cr/index.php/espiga>
ISSN: 1409-4002 • e-ISSN: 2215-454X

La simbología detrás de los ritos de armonización en la justicia indígena *Nasa* (Colombia)

Tereza Dlestikova *
<https://orcid.org/0000-0002-0994-0678>

Resumen

El presente artículo pretende demostrar y resaltar los aspectos simbólicos, rituales, espirituales y restaurativos de la justicia indígena en la comunidad *Nasa*, ubicada en el suroccidente de Colombia, para ello se centra en comprender su cosmovisión. Metodológicamente se trata del análisis de fuentes documentales, con el apoyo de entrevistas semiestructuradas realizadas a comuneros y comuneras. El principal hallazgo fue la identificación del sustrato simbólico, ritual y restaurativo de las prácticas jurídicas del pueblo, para establecer el fin resocializador de estas. Finalmente, es importante señalar que la cosmovisión indígena, reflejada en su concepto de justicia, tiene una naturaleza profundamente espiritual y persigue fines restaurativos, lo que se evidencia, entre otros aspectos, en los remedios corporales utilizados por esta población.

Palabras clave: jurisdicción indígena, cosmovisión indígena, pueblos indígenas de Colombia, proceso de armonización, justicia restaurativa.

* Doctora en Derecho Penal de la Universidad Carolina en Praga, República Checa. Máster de los estudios de América Latina de la Universidad Carolina en Praga. Investigadora en el campo del Derecho Penal y la Criminología con el enfoque a la justicia restaurativa, el sistema penitenciario, la justicia indígena en América Latina y la política de drogas, con especial atención a los aspectos legislativos de las sustancias psicodélicas; experta jurídica en la ONG Rubikon Centrum y la Asociación de Organizaciones del Sector Penitenciario; miembro del equipo experto de RESCALED CZ, miembro de la Sociedad Criminológica Checa y de la Sociedad Psicodélica Checa (coordinadora del Grupo de Trabajo sobre Legislación y Políticas Públicas). Correo: terezadlestikova@gmail.com

The symbolism behind the harmonization rituals in *Nasa* Indigenous Justice (Colombia)

Abstract

This article aims to demonstrate and highlight the symbolic, ritual, spiritual, and restorative aspects of indigenous justice in the *Nasa* community, located in southwestern Colombia, by focusing on the understanding of their worldview. Methodologically, it involves the analysis of documentary sources supported by semi-structured interviews with community members. The main finding was the identification of the symbolic, ritual, and restorative foundation of the community's legal practices, which aim for a resocializing purpose. Finally, it is important to note that the indigenous worldview reflected in their concept of justice has a deeply spiritual nature and pursues restorative goals, which is evidenced, among other aspects, in the bodily remedies used by this native peoples.

Keywords: Harmonization process, Indigenous jurisdiction, Indigenous peoples of Colombia, Indigenous worldview, Restorative justice.

Introducción

El propósito de este artículo es comprender la cosmovisión *Nasa* mediante el análisis y la explicación de sus conceptos relacionados con la vida social y la justicia; además, demostrar el carácter espiritual, simbólico y restaurativo que define su sistema de justicia. El objetivo del artículo es explorar la motivación en la que se basan las prácticas jurídicas de este pueblo indígena, ya que, sin una comprensión profunda de la cosmovisión, es imposible entender plenamente la justicia; por ello, se comienza el texto refiriéndose a la cosmovisión *Nasa* y luego se centra en la justicia. De cualquier forma, antes de profundizar en este tema, se considera esencial presentar los conceptos clave, así como la lógica y dinámica que caracterizan a la justicia indígena, a modo de un marco introductorio adecuado para este estudio.

Metodológicamente el artículo se basa en el análisis de la literatura antropológico-jurídica relevante al tema en estudio, complementado con entrevistas realizadas a personas miembro de la comunidad *Nasa* para tematizar su realidad indígena. Estas entrevistas semiestructuradas se llevaron a cabo en julio de 2022 en el municipio de Santander de Quilichao, ubicado en el norte del Departamento del Cauca, con tres informantes. El objetivo principal de las entrevistas fue comprender la naturaleza y el contexto de la simbología de la justicia indígena, ilustrados a través del caso específico de la justicia *nasa*. La combinación de las entrevistas con las fuentes escritas permite una comprensión más precisa, profunda y completa del tema investigado.

El presente artículo es un estudio jurídico fundamentado en antecedentes de la antropología jurídica. La antropología jurídica une la antropología y el derecho para destacar la dimensión social del derecho. Este enfoque examina instituciones y relaciones sociales en su relación con fenómenos jurídicos, con el fin de entender cómo el derecho promueve la armonía social y los conflictos que surgen al desobedecer normas. Al centrarse en el conocimiento cultural, la antropología jurídica revela cómo se socializan e internalizan las normas mediante mecanismos culturales, lo que ayuda a definir qué acciones son aceptables y qué sanciones conllevan su incumplimiento¹. La antropología jurídica enseña que el derecho no es un conjunto de normas aisladas de la realidad, sino una manifestación cultural que organiza la vida social.

Desde el paradigma jurídico-antropológico, el derecho se ve como una manifestación cultural que establece principios y procedimientos para mantener la armonía y resolver conflictos. La perspectiva antropológica se enfoca en el contexto social y cultural de la creación y reproducción de normas, priorizando el análisis de su uso y los valores implicados, más allá de la validez de normas específicas. Por tanto, se considera que la antropología jurídica es un antecedente importante de este artículo².

Asimismo, el artículo propone un marco conceptual que explora brevemente los conceptos de la cosmovisión indígena y la justicia restaurativa, seguidos por una explicación detallada del concepto de justicia indígena, con referencias al ámbito penal.

¹ Esther Sánchez-Botero, «Algunos Presupuestos Epistemológicos y Metodología de la Antropología Jurídica», en *Los Puentes entre la Antropología y el Derecho Orientaciones desde la Antropología Jurídica*, ed. por Milka Castro Lucic (Santiago de Chile: Gráfica LOM, 2014), 161.

² María Teresa Sierra, «Antropología jurídica y derechos indígenas: problemas y perspectivas», *Dimensión antropológica* 3, n.º 18 (1996): 60.

Posteriormente, se desarrolla un análisis de la cosmovisión *Nasa*, a partir de los conceptos con los que trabaja y cómo su sistema de justicia refleja estos principios.

Antes de todo, es importante destacar que los términos justicia y derecho son conceptos *occidentales* que las comunidades indígenas desconocen o no utilizan. No obstante, el mundo indígena cuenta con un conjunto de normas que regulan la vida social y que pueden compararse con los sistemas jurídicos *occidentales*, aunque parte de un paradigma diferente. De cualquier manera, los términos derecho o justicia se usarán en el artículo para referirse a un sistema normativo indígena, fundamentado en principios morales y valorativos, que también incorpora las creencias de cada pueblo indígena, es decir, en la cosmovisión.

La cosmovisión incluye todo tipo de actividad mental: conceptos, emociones, valores, imágenes o experiencias, elementos esenciales para construir la subjetividad y la subjetiva percepción del mundo en relación con los demás. Este *sentido común* compartido en la comunidad es más que un conjunto de ideas; es una forma socialmente legitimada de percibir y vivir en el mundo y se desarrolla a lo largo de generaciones³. Se trata de una creación social que integra ideas colectivas y consolida la identidad comunitaria⁴. Tampoco se puede negar su vínculo con la religión, cultura e ideología⁵. La parte integral de la cosmovisión es también la justicia⁶. La cosmovisión indígena es holística, ya que integra lo espiritual, social, económico, político y –lo que interesa más– lo jurídico. Por lo tanto, definir dicho concepto resulta tan relevante para este estudio.

Otro concepto fundamental para este estudio es la justicia restaurativa. Se trata de un paradigma del derecho penal que se distingue del enfoque clásico estatal al considerar el delito no solo como una violación de normas jurídicas, sino como una ruptura de las relaciones interpersonales. Este enfoque enfatiza la responsabilidad de la persona que cometió el delito por el daño causado y su reflexión sobre los hechos, se prioriza la reparación y las necesidades de la víctima en lugar del castigo⁷.

En otras palabras, la justicia restaurativa se enfoca en la rehabilitación y educación del autor del delito, la prevención, la reparación de la víctima y la reconciliación, con el objetivo principal de restaurar las relaciones personales afectadas. En este contexto, las teorías del paradigma restaurativo, que destacan la rehabilitación del autor, la satisfacción de la víctima y el restablecimiento de la paz comunitaria, elementos especialmente relevantes para analizar la justicia indígena en su

³ Robert Redfield, *The Primitive World and Its Transformations* (Nueva York: Cornell University Press, 1953), 88-89.

⁴ Félix Báez-Jorge, «En torno a la noción de lo sagrado en la cosmovisión mesoamericana», en *Cosmovisión mesoamericana y ritualidad agrícola*, coord. por Johanna Broda y Alejandra Gámez (Puebla: Estudios interdisciplinarios y regionales. Benemerita Universidad Autónoma de Puebla, 2009), 25-44.

⁵ Johanna Broda, «Cosmovisión y observación de la naturaleza: el ejemplo del culto de los cerros en Mesoamérica», en *Arqueoastronomía y etnoastronomía en Mesoamérica*, eds. Johanna Broda, Stanislaw Iwaniszewski y Lucrecia Maupomé (Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1991), 462.

⁶ Redfield, *The Primitive World...*, 88-89.

⁷ Tereza Dleštíková y Jairo Vladimir Llano-Franco, «Jurisdicción Especial Indígena en Materia Penal: Comparación entre Perú y Colombia», en *Globalización hegemónica y alternativas locales de justicia por las comunidades étnicas*, coord. por Jairo Vladimir Llano Franco y Nicole Velasco Cano (Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 2018), 164.

dimensión sancionadora. La justicia indígena se puede definir muy brevemente como un conjunto de normas basadas en valores y principios culturales propios, con procedimientos y prácticas particulares que regulan la vida social de un pueblo y su territorio. Los valores importantes para la justicia indígena son mantener el equilibrio y la armonía entre lo positivo y lo negativo, ya que está relacionada con la naturaleza y el desequilibrio o desarmonía. En la justicia indígena está muy presente la creencia en lo sobrenatural y también está muy enraizado el principio de reciprocidad⁸.

La justicia indígena se basa en la cosmovisión de cada pueblo nativo y proviene de sus costumbres y tradiciones. Aunque las prácticas jurídicas varían según la comunidad. En términos generales, los aspectos característicos de la justicia indígena son: La ley y la justicia se consideran como parte integral de la vida, en otras palabras, el derecho es un concepto vivo y si surge un conflicto hay que tratarlo en su totalidad involucrando toda la comunidad, la justicia la administran las autoridades tradicionales, con la ayuda y el apoyo de las autoridades espirituales y la guardia indígena; la autoridad que tiene la potestad de pronunciarse sobre el caso es la asamblea de toda la comunidad, donde todos tienen derecho a participar y expresarse.

Resulta entonces que la justicia indígena pone énfasis en la comunicación e interacción entre las partes, en su participación activa y la expresión de emociones y en las necesidades procedentes de lo que ocurrió. El proceso se desarrolla en forma de diálogo, cuyo fin es llegar a un acuerdo, en particular sobre la forma de reparación del daño causado y la forma del remedio; si no se llega al acuerdo, la autoridad de la comunidad decide, como un órgano ejecutivo⁹.

La finalidad de todo el proceso es, además de dialogar el hecho, superar o, mejor dicho, transformar, la situación conflictiva, restablecer la confianza, la paz, la tranquilidad y la armonía en la comunidad. El aspecto clave del proceso es el reconocimiento de responsabilidad y la expresión de arrepentimiento por parte del indígena que se ha desviado. Se desea que también pida perdón y ofrezca disculpas a la víctima a la que ha causado un daño y que exprese un esfuerzo para reparar dicho daño¹⁰. Al momento de resolver las controversias se sigue la lógica restaurativa y restitutiva para recuperar el equilibrio y la paz social, lo cual es considerado como un deber moral de la comunidad¹¹.

La violación de una norma de la comunidad procedente de la costumbre del grupo debe tener su sanción, un mecanismo de control que intenta restablecer la armonía dentro del grupo¹². El proceso de administración de la justicia es un proceso participativo, ritual y restaurativo, ya que se busca la verdadera justicia –no se busca castigar, sino restablecer el equilibrio y la armonía en la comunidad–; en este sentido, el primer paso para conseguirlo es curar sobre todo a quien ha cometido un error.

⁸ *Ibid.*, 166.

⁹ Tereza Dleštíková, «Trestní právo tradičních domorodých komunit v Peru a jejich metody řešení trestních věcí», *Česká kriminologie*, n.º 2 (2017), 11.

¹⁰ María Teresa Sierra, «Lenguaje, prácticas jurídicas y derecho consuetudinario indígena», en: *Entre la ley y la costumbre: el derecho consuetudinario indígena en América Latina*, eds. Rodolfo Stavenhagen y Diego Iturralde (Ciudad de México: IIDH/III, 1990), 231-258.

¹¹ Dleštíková y Llano-Franco. «Jurisdicción Especial Indígena...», 154.

¹² Ximena Ortiz Crespo, «El Derecho Consuetudinario», en *Justicia Indígena, aportes para un debate*, comp. por Judith Salgado (Quito: Ediciones Abya-Yala, 2002), 8-9.

De tal concepción es lógico que como consecuencia resulte que no se trata del castigo, sino del remedio, cuyo fin es curar al desarmonizado, limpiar su alma y reintegrarle a la comunidad, por lo cual la resolución consiste en curación y la purificación de la persona, con el alcance de una integración y rehabilitación para que de esta manera pueda ser aceptado en su comunidad¹³. Además, se busca la reconciliación con la víctima y su entorno social que es la familia y otros integrantes de la comunidad, tanto como reparar el daño, no solo a la víctima, sino también a toda la comunidad. Es que para los indígenas la justicia significa vivir en armonía y equilibrio.

De lo mencionado resulta que, dentro de la justicia ancestral, existe una justicia sancionatoria o *penal*, en términos puramente occidentales, ya que existe un conjunto jurídico-penal aborigen que involucra instituciones (delitos, penas, reglas jurídicas consuetudinarias, procedimiento, autoridades, etc.) que integran un sistema¹⁴. Además, la existencia de un sistema penal indígena afirma también la Corte Constitucional de Colombia en la Sentencia T-349 de 1996, en ella se constata que, aunque no existe una ley escrita, existe una interiorización de lo que está prohibido, igual como la previsión de la pena. Los miembros de la comunidad entonces tienen el conocimiento de las normas y las penas usadas, según las costumbres de la comunidad¹⁵.

De lo mencionado resulta que la finalidad del sistema penal indígena consiste en reintegrar al desarmonizado a la comunidad, reparar el daño y reestablecer la paz y la armonía de la comunidad. Por lo tanto, a continuación, la comunidad presta un apoyo, tanto a la víctima como al desarmonizado. Desde la perspectiva indígena, resolver la situación de conflicto procedente de la comisión de un hecho reprochable no consiste solo en encontrar la justicia, sino también en transformar las relaciones en la comunidad, con el restablecimiento de la confianza y buenas relaciones entre sus miembros¹⁶.

Después de los comentarios generales que establecen el marco conceptual del artículo, este se va a desarrollar en las explicaciones y en análisis de la comunidad *Nasa*, como un ejemplo concreto, por lo que se refiere a su cosmovisión, de la que proviene también la regulación de la vida social, incluyendo la justicia. Dicho tema se va a ir explicando junto con los términos propios de los *Nasa* usados hablando de la regulación de la vida en la comunidad. En primer lugar, la parte siguiente del artículo se va a centrar en los conceptos *nasa* relevantes al tema de la justicia y, a continuación, se va a ocupar del tema de la justicia misma.

Comunidad *Nasa*, su cosmovisión y justicia

La comunidad *Nasa*, también conocida como pueblo *Páez*, según la leyenda nacida de la unión de las estrellas y el agua, cuenta con más de 240 000 personas con lengua

¹³ *Ibíd.*, 9.

¹⁴ Emiliano Borja-Jiménez, «Sobre los ordenamientos sancionadores originarios de Latinoamérica», en *Pueblos indígenas y derechos humanos*, coord. por Mikel Berraondo López (Bilbao: Universidad de Deusto, 2006) 663-684.

¹⁵ Sentencia T-349/1996, Corte Constitucional de Colombia, 8 de agosto de 1996, Derecho a la supervivencia cultural.

¹⁶ Dleštíková, «Trestní právo tradičních...», 14.

propia, el *Nasa Yuwe*, habita el suroccidente de Colombia, especialmente el Norte de Cauca y Valle de Cauca (Figura 1). Tiene sus orígenes en la región andina con su centro Tierra Dentro y el volcán Nevado de Huila, que juega un papel clave en la cosmovisión *nasa*, ya que se considera el asiento de poderosos seres espirituales que influyen la vida de la comunidad; entre ellos hay que destacar sobre todo el trueno (*K'pisch*)¹⁷. La comunidad se organiza territorialmente en resguardos gobernados por un cabildo. La gran importancia del territorio en su cosmovisión no es solo en sentido geográfico, sino también cultural, ya que representa el espacio donde se desarrolla toda la vida de la comunidad. Este pueblo lleva un modo de vida agrícola, con el maíz como un cultivo importante. También trabaja, en el marco de la medicina ancestral, con el espíritu y la energía de las plantas consideradas sagradas, entre ellas el tabaco y la coca.

Figura 1. Ubicación geográfica de la comunidad de estudio



Fuente: Elaborado por Alexia Hidalgo Arias con base en CRIC, Ubicación Geográfica¹⁸.

El mundo espiritual y la armonía universal

La vida de la comunidad *Nasa* está conectada con el universo, las energías y los seres espirituales y naturales. Para este pueblo existe tres mundos: además del terrenal, habitado por los seres humanos, está el mundo de abajo, donde se encuentran animales y minerales, y el mundo de arriba, donde viven los seres espirituales. Dichos mundos se unen por el curandero o médico tradicional, denominado en la

¹⁷ Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN), *Manteywe'sx putxwewnxite atxahçxa dxi'jasa pakweçxa, nasapwex's puypuçxha wakas fxi'znxis - Camino al diálogo interjurisdiccional entre la jurisdicción especial indígena y la jurisdicción ordinaria* (Santander: Cxhab wala kiwe-Tejido de justicia y armonía-ACIN, 2020).

¹⁸ «Ubicación geográfica», Consejo Regional Indígena de Cauca, acceso el 20 de febrero de 2024, <https://www.cric-colombia.org/portal/estructura-organizativa/ubicacion-geografica/>

lengua *nasa* como *Të'wala*, el cual se considera una autoridad espiritual. Y entre dichos mundos debe haber armonía y equilibrio. Para que exista una coexistencia armoniosa entre las personas, hay que cumplir las reglas morales naturales (*Mantey Yuwe*), que proceden de la sabiduría ancestral. Además, cada miembro debe estar en armonía espiritual consigo mismo, es decir, en armonía con su esencia, su *Yo* interior más íntimo, el espíritu o la energía que le acompaña o algo que le trasciende, lo que se denomina el *Kshaw*, dueño del espacio¹⁹.

Así pues, la vida de la comunidad *Nasa* está regulada por fuerzas intangibles (*Tay*), tanto negativas (*Pta'nz*) como positivas (*Tul*). Estas energías no se consideran opuestas, sino complementarias, ya que una no podría existir sin la otra. Si se desequilibran, el orden natural y social de la comunidad se desarmoniza. En otras palabras, cualquier desequilibrio espiritual interno de una persona, como los conflictos interpersonales o hechos antisociales, incluso la falta de respeto por la naturaleza, causan la desarmonía. Por lo tanto, para llegar otra vez a la convivencia armónica, se realizan rituales de armonización, que consisten en una acción purificadora y terapéutica sobre el individuo que se ha desarmonizado por las malas fuerzas (*Pta'nz*) y ha perdido así su armonía interior.

El objetivo de la armonización, por lo tanto, es curar al individuo en su interior y restablecer así la coexistencia armoniosa con él mismo y con todos los seres y todos los mundos. El ritual de armonización lo realiza el curandero ya que, gracias a su conexión con el mundo espiritual, este posee la sabiduría necesaria para revelar y expulsar la energía negativa, estableciendo así el equilibrio y la armonía²⁰.

El valor central que rige la vida en la comunidad *Nasa* es, aparte de la armonía, la colectividad, la cooperación, la reciprocidad y la igualdad de todos los miembros²¹. Este pueblo vive conscientemente la presencia, pero también tienen muy presente su historia –la sabiduría ancestral y sus raíces–, igual como una clara dirección hacia el futuro, lo cual constituye la base del camino vital de cada miembro *nasa*, simbolizado por la espiral, una representación muy importante para la comunidad *Nasa*, ya que significa pensar con el corazón y vivir una vida digna y plena basada en relaciones armoniosas y equilibradas, satisfacción y gratitud por lo que se tiene, escuchando y respetando a la Madre Tierra²².

Volviendo a la dualidad de *Tul-Pta'nz* o la dinámica *Tul-Pta'nz-Të'wala*, estos conceptos son muy significativos para la cosmovisión *nasa* y constituyen una de las piedras angulares de su cultura²³. Otra piedra angular que surge de la armonía universal es la conexión del ser humano con la naturaleza y el gran respeto a la Madre Tierra (*Uma Kiwe*). Lo que pasa es que la Madre Tierra vive y permite la vida. En ella está enraizada la identidad y la cultura. Por lo tanto, resulta tan importante su protección, en la cual se manifiesta también el equilibrio social²⁴.

¹⁹ Javier Alberto Londoño Orozco, entrevistado de la comunidad *Nasa* (Resguardo Huellas - Caloto), Santander de Quilichao, Colombia, 21 de julio de 2022.

²⁰ Herinaldy Gómez Valencia y Pueblos Indígenas de Colombia, *Justicias indígenas de Colombia: reflexiones para un debate cultural, jurídico y político* (Bogotá: Virtual Publicidad, 2015), 363.

²¹ *Ibid.*, 359.

²² Una vida así sigue la filosofía de Buen vivir (*El wet wet fxizenxi*), un concepto propio al pensamiento de muchos pueblos indígenas de América Latina.

²³ Gómez-Valencia y Pueblos indígenas de Colombia. *Justicias indígenas de...*, 368.

²⁴ *Ibid.*, 367.

Mantey Yuwe. Palabra del Origen para la armonía social

Se ha señalado que para los *Nasa* hay tres mundos o territorios espirituales –*ëe kiwe* (el espacio de arriba, el territorio espiritual), *kiwe dxiju* (el espacio de abajo, también espiritual, pero con otra connotación) y *kwe'sx kiwe*, habitado por seres humanos; estos tres mundos tienen que estar en armonía. Además, a cada persona que hace parte de *kwe'sx kiwe* le acompaña el espíritu *Ksxaw* que pertenece a *ëe kiwe*. Por lo tanto, si la persona se desarmoniza, se desarmonizan también todos los territorios y no cabe otro remedio que armonizar –remediar a la persona– y con ello armonizar todo el territorio que no se concibe solo geográficamente, sino también espiritualmente²⁵.

En los territorios permanece la palabra (*Yuwe*) considerada como la esencia del pueblo *Nasa*, ya que influye en la vida social, cultural, política y organizativa. Quien quebranta el *Yuwe* comete la falta (*Yuween*), es decir, rompe palabra o infringe las normas dadas por *Mantey yuwe* (la Palabra de Origen o la Ley de Origen) procedente de la ancestralidad, oralidad, usos y costumbres.

Mantey Yuwe constituye los principios rectores del pueblo *Nasa* y representa el fundamento de su justicia; establece como relacionarse consigo mismo, con la comunidad, con la naturaleza, con el tiempo y con el universo. Comprender la Ley de Origen significa pensar, sentir, vivir y actuar con el corazón, desde los principios y valores espirituales. Se trata de la visión y acción diferente a la racionalidad de la cultura occidental. Pensar indígena significa pensar desde el sentimiento, desde la espiritualidad, desde las prácticas y usos de la cultura; pensar indígena significa pensar de manera holística e integral²⁶.

Mantey Yuwe es el orden establecido por seres espirituales que se encuentran en el espacio de *ëe kiwe* y *kiwe dxiju* y tiene la función de orientar y guiar el camino de las personas que habitan *naa kiwe* quienes con no seguir los mandatos establecidos en *Mantey Yuwe* causan desequilibrios y generan desarmonías en los territorios²⁷. *Mantey Yuwe* se refiere por lo tanto a la Palabra de Origen, la Ley de Origen, Derecho Propio y la cosmovisión en los espacios políticos, espirituales, sociales y culturales. En otras palabras, en el *Mantey Yuwe*, junto con el *Jugthe Yuwe* (historia de los mayores), se fundamenta lo que se puede denominar el Derecho propio –el conjunto de normas, leyes, procesos, procedimientos y acciones propias, cuyo fin es equilibrar, remediar o sancionar una desarmonía presente en un comunero, buscando retornar el equilibrio, la convivencia familiar y comunitaria, fortalecer y conservar la armonía territorial, cultural y social, lo que se logra mediante el ejercicio de la justicia propia y del caminar y hacer las prácticas preventivas y reguladoras de los conflictos o delitos denominados *We Yuwe* (tristezas y enfermedades).

Mantey Yuwe entonces viene de la tradición oral, lo que los ancestros mayores y sabios decían y de cómo han orientado el convivir. *Mantey yuwe* da la similitud a la Ley del Origen, pero si se traduce tal cual, es la Palabra del Origen²⁸. Y eso tiene mucho que ver, con el Derecho Propio, Derecho Mayor, Derecho natural –natural de

²⁵ Javier Alberto Londoño Orozco, entrevista de la comunidad *Nasa*...

²⁶ ACIN, *Manteywe'sx putxwewnxite...*, 12.

²⁷ *Ibid.*, 11.

²⁸ Javier Alberto Londoño Orozco, entrevista de la comunidad *Nasa*...

Ley de Origen que se concibe en el nivel espiritual–, por lo cual se hacen los rituales²⁹.

El incumplimiento o la transgresión del *Mantey Yuwe* o las normas pautadas culturalmente produce el conflicto social considerado como una enfermedad, falta o desarmonía (*Yuween*), por lo cual hay que llegar otra vez al equilibrio –hay que regresar a la armonía (*Yuce*)–, fortalecerlo y mantenerlo. En otras palabras, el incumplimiento de los principios normativos (sociales y con la naturaleza) va acumulando *Pta'nz* (desarmonía o mala energía) que produce desequilibrios en la sociedad. Para que esto suceda lo menos posible persiste en la normatividad cultural *nasa* una concepción que busca mantener la armonía social y el equilibrio en las relaciones interpersonales, en lo que tiene un rol importante el *Të'wala*³⁰.

El *Të'wala* es la persona escogida por las fuerzas naturales para que ayude a controlar o conservar el equilibrio y armonía de las fuerzas (*Tay*) que regulan la vida y circulan en el entorno físico, social y de las personas. Como poseedor de este saber es el encargado de restituir el orden cultural a la comunidad, al cabildo y a los individuos que transgreden las normas culturales de convivencia comunitaria³¹. El *Të'wala* tiene entonces la función de guía espiritual quien trata la enfermedad y los conflictos³². Se considera mayor espiritual o médico tradicional que se denomina en *Nasa Yuwe*, también como el *Kiwe'té*. Pero se nota cierta diferencia: el *Të'wala* es un mayor espiritual, pero con conocimiento mucho más amplio –el *Të'wala*– tiene el poder de dominar los espíritus. El *Kiwe'té* lo que hace es que se comunica con ellos³³. De toda forma el *Të'wala* y el *Kiwe'té* hacen el trabajo ritual de limpieza o de refrescamiento para quitarle el sucio al desarmonizado que suele tener mucho *Pta'nz*. Lo mencionado se considera un sustrato espiritual de la justicia *nasa*, como se ve más adelante.

El conjunto del *Mantey Yuwe* y *Tul-Pta'nz-Të'wala*

El *Pta'nz* se puede definir como la desarmonía o fuerza cósmica negativa, pero se trata de un concepto muy profundo dentro de la cultura *nasa*³⁴. Solo el *Të'wala* tiene el poder para reconocer su presencia y tiene el saber cómo quitarla del individuo a través de los rituales de limpieza, con el fin de restablecer tanto la armonía individual y social, como la armonía con la naturaleza y el territorio.

La fuerza opuesta al *Pta'nz* es el *Tul*, la fuerza positiva de la armonía que se relaciona con el espacio fogón-huerta-casa, es decir el *Tul* genera vida, busca la armonía y socializa para la convivencia y la cooperación³⁵. Hay que aprender a vivir en armonía con las normas *nasa*; por eso en el *Tul* se enseña a vivir como *Nasa*. Los niños aprenden el *Nasa Yuwe*; son iniciados en el trabajo; aprenden los conocimientos de los mayores, a no ser ambiciosos y a aprender a compartir, a que es más importante dar que recibir, a vivir de acuerdo con las normas y la armonía de los *Nasa*, a hacer

²⁹ Yaneth Milena Campo, entrevistada de la comunidad *Nasa* (Resguardo Toez - Caloto), Santander de Quilichao, Colombia, 21 de julio de 2022.

³⁰ Gómez-Valencia y Pueblos indígenas de Colombia. *Justicias indígenas de...*, 338.

³¹ *Ibid.*, 340.

³² *Ibid.*, 341.

³³ Javier Alberto Londoño Orozco, Entrevistado de la comunidad *Nasa*...

³⁴ Gómez Valencia y Pueblos indígenas de Colombia, *Justicias indígenas de...*, 348.

³⁵ *Ibid.*, 351.

una familia y una comunidad como lo hicieron los que iban adelante, los mayores que abrieron el camino y de quienes hay que seguir sus huellas³⁶.

Hay que destacar que no puede haber *Tul* sin *Pta'nz*, es decir, no puede haber armonía sin desarmonía. Para los *Nasa* es por lo tanto significativa la relación y la dinámica *Tul-Pta'nz-Të'wala* lo que hace referencia a la dinámica armonía-desarmonización-remedio.

Resumiendo lo anterior, la armonía es la relación equilibrada entre los seres que habitan el espacio de vida y los tres mundos. Una persona que no esté en armonía con los tres mundos se enferma y puede realizar acciones que afecten el buen vivir de la comunidad y el territorio, lo que se denomina desarmonía y con que se causa un desequilibrio en la relación espiritual con los tres mundos³⁷. Además, el desequilibrio personal genera transgresión de las normas que expresan el conocimiento ancestral de la naturaleza y de las formas de relacionarse con ella. Los valores y principios de estas normas son la reciprocidad o el siempre devolver; la solidaridad o el siempre ofrecer; la no acumulación o el siempre distribuir; y el extraer recursos de la naturaleza sin excederse³⁸. Las personas que no cumplen con estos principios se enferman, entran en conflictos o se desarmonizan, con lo que desarmonizan su entorno. Por eso es necesario recuperar la armonía social mediante el acto de reciprocidad y cooperación del trabajo y restituir el desequilibrio personal a través de la terapéutica ritual que recompone la armonía de las *Tay* o fuerzas que están presentes y dirigen la vida de todos los seres³⁹.

A continuación, cuando se presenta una desarmonía, resulta necesario recuperar el equilibrio de las energías que rodean a la comunera o comunero responsable, para lo cual se recurre a los seres espirituales del *fuete* o el *cepo*, dirigidos a sanar el espíritu del desarmonizado. Por lo tanto, este ritual siempre debe acompañarse por un sabedor ancestral para lograr remediar a la persona desarmonizada⁴⁰. Se trata de remediar la persona responsable de la desarmonía para que recapacite y sane. Esto implica que la persona que cometió una desarmonía se había desequilibrado espiritualmente, se había enfermado. La aplicación de la justicia a esta persona es más bien la aplicación de los remedios para que pueda sanar, gracias al trabajo espiritual y cultural⁴¹. En estos aspectos de la cosmovisión *nasa*, con su tono espiritual y enfoque restaurativo, se identifica una base fundamental para la justicia. En conclusión, *Mantey yuwe* y el *Tul, Pta'nz* y *Të'wala* son los conceptos muy importantes en el contexto social y cultural de la comunidad *Nasa*, procedente de su cosmovisión y referida sobre todo al aspecto de la armonía social y la convivencia armónica entre los comuneros que representa la parte esencial y crucial de la cosmovisión *nasa* que se proyecta también a la justicia, sobre lo cual se centrará la siguiente parte.

³⁶ *Ibíd.*, 353.

³⁷ ACIN, *Manteywe'sx putxwewnxite...*, 22.

³⁸ Gómez-Valencia y Pueblos indígenas de Colombia. *Justicias indígenas de...*, 337.

³⁹ *Ibíd.*, 338.

⁴⁰ ACIN, *Manteywe'sx putxwewnxite...*, 23.

⁴¹ Anyi Viviana Secue Zape, entrevistada de la comunidad *Nasa* (Resguardo Huellas - Caloto), Santander de Quilichao, Colombia, 21 de julio de 2022.

Justicia *nasa*

Como se señaló anteriormente, desde el punto de vista de la cosmovisión (y la justicia) *nasa* quien quebranta el *Yuwe* (la palabra), mejor dicho, el *Mantey Yuwe* (la Palabra de Origen) está cometiendo el *Yuween* (la falta o desarmonía), la cual hay que remediar. Es decir, cuando una persona comete un error, ese error genera desarmonía. Y esto ocurre porque la persona está espiritualmente enferma. Resulta necesario remediarla con el fin de sanarla y restaurar el equilibrio⁴². Se aplica entonces la justicia *nasa*, las prácticas espirituales con el fin de restablecer tanto la armonía personal como la comunitaria⁴³.

Los *Nasa* hablan de equilibrio más que de justicia y, cuando se presenta un desequilibrio en la comunidad, las autoridades (Cabildo y *The'wala*) deben intervenir con los procesos propios y establecer nuevamente la armonía —*el buen vivir*—⁴⁴. La justicia se administra por las Autoridades Tradicionales, con el apoyo de las Espirituales, que prestan la atención tanto a la víctima como al desarmonizado. La máxima autoridad es la Asamblea, la cual toma la decisión final sobre el caso; se trata entonces de la toma de decisiones de forma colectiva⁴⁵. El procedimiento del ejercicio de la justicia propia del pueblo *Nasa*, por desarmonía, falta o enfermedad que acarrea los comuneros, es entonces transparente y participativo, se inicia desde el momento que la queja llega al cabildo de manera verbal o escrita y finaliza con la evaluación y el seguimiento al remedio impartido⁴⁶.

Un proceso⁴⁷ inicia a partir de una demanda o denuncia o por el conocimiento de un caso. Se evalúa el caso, se pasa a requerimiento de apoyo técnico y orientación de la ruta por seguir y el espacio jurídico realiza las investigaciones necesarias⁴⁸. Finalmente, el equipo de Jurídicos entrega el informe a la Autoridad Tradicional con las recomendaciones necesarias, sobre si se requiere actuar solamente como autoridad o debe llevarlo a la Asamblea. Todo el procedimiento que se hace está orientado por la Autoridad Tradicional⁴⁹.

La parte integral de cada procedimiento es la medicina tradicional para que el enfermo se armonice espiritualmente en su interior y para que quede en paz no solo con otros comuneros, sino también con todos los seres en la Madre Tierra. El guía espiritual o el médico tradicional, denominado *The'wala*, realiza el proceso de armonización espiritual y reencuentro con la identidad cultural de la comunidad⁵⁰. Tanto al desarmonizado como a la víctima hay que darles apoyo cultural de la comunidad, ya que hay que reorientar sus caminos⁵¹. Para los *Nasa* es muy

⁴² Javier Alberto Londoño Orozco, Entrevistada de la comunidad *Nasa*...

⁴³ Gómez-Valencia y Pueblos indígenas de Colombia. *Justicias indígenas de...*

⁴⁴ Nicole Velasco Cano, «Pluralismo jurídico y la Justicia Indígena *Nasa* como expresión local», en *Pluralismo jurídico, justicia indígena y sistema cancelario*, ed. por Nicole Velasco Cano, Jairo Vladimir Llano Franco y Maribel Lagos Enríquez (Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 2018), 26.

⁴⁵ *Ibid.*, 24.

⁴⁶ Gómez-Valencia y Pueblos indígenas de Colombia, *Justicias indígenas de...*

⁴⁷ Todo el proceso de la administración de la justicia, incluyendo la dimensión espiritual y ritual, demuestra y explica muy bien el siguiente video: *Putumayo Capítulo 7: Nasa Wala Kiwe*: https://www.youtube.com/watch?v=mFWrgr0_Co

⁴⁸ Anyi Viviana Secue Zape, entrevistada de la comunidad *Nasa*...

⁴⁹ ACIN, *Manteywe'sx putxwewnxite...*, 15.

⁵⁰ Dleštíková y Llano-Franco «Jurisdicción Especial Indígena...», 155.

⁵¹ ACIN, *Manteywe'sx putxwewnxite...*, 14.

importante que la víctima no se sienta olvidada y que esta también pueda sanar y salir de la situación conflictiva y/o traumatizada⁵². Además, como parte de la armonización se usa las plantas medicinales y se realiza rituales, ya que el acusado se considera un enfermo a quien hay que curar⁵³.

Las prácticas culturales de armonizaciones y rituales, así como la formación y orientación permanente, se realiza por ejemplo en forma de mingas y trabajos comunitarios, que se consideran parte del ejercicio de justicia y le dan un aspecto preventivo y restaurativo⁵⁴. Por lo tanto, entre los remedios típicos de la justicia *nasa* se encuentran aparte de los trabajos para la comunidad, los remedios como el *cepo* y el *fuete*, igual como una variedad de la cárcel –los Centros de Armonización– que representan un aspecto particular dentro de la concepción de la justicia indígena.

Por lo que se refiere a la pena corporal del *fuete*, esta fue cuestionada ante la Corte Constitucional de Colombia por su posible alteración de los derechos humanos, específicamente de la prohibición de tortura y otros tratos crueles e inhumanos, ya que interfiere con la integridad física del individuo⁵⁵. La Corte se pronuncia sobre ella en la Sentencia T-523 de 1997⁵⁶, en la cual declara su constitucionalidad reconociendo que la finalidad del *fuete* no es causar sufrimiento excesivo, sino un acto simbólico del rayo para purificar al individuo, por lo cual no se considera como un hecho de tortura o de trato humillante o como un linchamiento.

El fin de dicha sanción es, aparte de la purificación del infractor, su rehabilitación y reintegración a la comunidad y, con ello, el restablecimiento de la convivencia armónica dentro de ella⁵⁷. Resulta que precisamente en el uso del *fuete* se manifiesta el alcance simbólico y ritual de la justicia, ya que su finalidad no es causar el daño o torturar al desarmonizado, sino remediarle y purificar su alma y con eso devolver la armonía a toda la comunidad.

Por último, pero no menos importante, hay que tocar el tema muy propio a la comunidad *Nasa*, los Centros de Armonización. Se trata de los espacios de reflexión y de reencuentro con la esencia indígena, cuyo fin es rehabilitar al comunero que se ha desarmonizado y recuperar la vida en la comunidad⁵⁸. Por lo tanto, con los desarmonizados se hacen trabajos espirituales para limpiar y purificar su espíritu. El fin de estos centros es que el desarmonizado se sane, que se cure su enfermedad y que no repita los hechos reprochables, es decir, que salga restaurado y con la mente diferente⁵⁹. Los Centros de Armonización, aunque comparables a las prisiones occidentales, tienen un propósito restaurativo y resocializador. En lugar de aislar a la persona, buscan su reintegración en la comunidad con el apoyo de los mayores durante el proceso de armonización⁶⁰. Dichos centros considero una manifestación

⁵² Yaneth Milena Campo, entrevistada de la comunidad *Nasa*...

⁵³ *Ibíd.*

⁵⁴ Gómez-Valencia y Pueblos indígenas de Colombia, *Justicias indígenas*...

⁵⁵ La figura del *fuete* consiste en los latigazos dirigidos a la parte inferior de las piernas del individuo.

⁵⁶ La sentencia resulta muy significativa para los pueblos indígenas por su pleno reconocimiento de la diversidad étnica y cultural garantizada por la Constitución Política de Colombia de 1991.

⁵⁷ Sentencia T-523/1997, Corte Constitucional de Colombia, 15 de octubre de 1997, Principio de diversidad étnica y cultural.

⁵⁸ Velasco-Cano, «Pluralismo jurídico y...», 27.

⁵⁹ Yaneth Milena Campo, entrevistada de la comunidad *Nasa*...

⁶⁰ Javier Alberto Londoño Orozco, entrevistado con miembros de la comunidad *Nasa*...

de las justicia y cosmovisión *nasa*, ya que se trata de los espacios de reflexión, no de aislamiento, destinados a remediar al desarmonizado.

Conclusión

Según la cosmovisión *nasa*, quien ha cometido un error se considera desarmonizado o enfermo espiritualmente. La justicia *nasa* busca por lo tanto armonizar y curar al desarmonizado, para que restablezca el contacto con su alma, lo que es un primer paso necesario para reintegrarse en la comunidad y restablecer así las relaciones no solo con sus miembros, sino también con la naturaleza y la Madre Tierra. Por consiguiente, esta práctica cultural no busca castigar, sino remediar al desarmonizado, transformar la situación conflictiva y restablecer la paz y la armonía en la comunidad.

A lo anterior se le denomina proceso de armonización, cuyos remedios corporales – el *cepo* y el *fute*–, aún usados por la comunidad *Nasa*, siguen el fin purificador, es decir, no se trata de causar el dolor, sino purificar el alma para que la persona que se ha desarmonizado recupere su buena energía y se reintegre a la comunidad.

El proceso de armonización es un ritual de la limpieza espiritual del individuo, de la purificación y expulsión de las malas energías que le han poseído con el fin de reencontrarse primero consigo mismo y luego con la identidad cultural de la comunidad, con ello, se permite renovar el equilibrio comunitario. Por eso, en cada procedimiento o armonización está presente la medicina tradicional y la autoridad espiritual (el médico tradicional), quien posee un rol importante en la administración de la justicia.

A lo largo del artículo se ha demostrado el sustrato simbólico y espiritual de la justicia *nasa*, sostenido desde su cosmovisión. Dentro de la justicia *nasa* se ejercen las prácticas rituales y espirituales de armonización para curar la desarmonización de una persona indígena con el fin de restablecer la convivencia pacífica no solo entre los miembros de la comunidad, sino también con la naturaleza y el mundo espiritual. La espiritualidad y la ritualidad de la justicia se corresponden con los fines restaurativos de la justicia *nasa*, es decir, con el fin de devolver la armonía tanto al individuo que se ha desarmonizado, tanto a toda la vida dentro de la comunidad que es, por su naturaleza, la vida en paz y armonía.

Formato de citación según APA

Dlestikova, T. (2024). La simbología detrás de los ritos de armonización en la justicia indígena *Nasa* (Colombia). *Revista Espiga*, 23(48), 204-219.

Formato de citación según Chicago-Deusto

Dlestikova, Tereza. «La simbología detrás de los ritos de armonización en la justicia indígena *Nasa* (Colombia)». *Revista Espiga* 23, n.º 48 (noviembre 2024): 204-219.

Referencias

- Asociación de Cabildos Indígenas del Norte del Cauca (ACIN). *Manteywe'sx putxwewnxite atxahçxa dxi'jasa pakweçxa, nasapwex's puypuçxha wakas fxi'znxis - Camino al diálogo interjurisdiccional entre la jurisdicción especial indígena y la jurisdicción ordinaria*. Santander: Cxhab wala kiwe-Tejido de justicia y armonía-ACIN, 2020.
- Báez-Jorge, Félix. «En torno a la noción de lo sagrado en la cosmovisión mesoamericana». En *Cosmovisión mesoamericana y ritualidad agrícola*, coordinado por Johanna Broda y Alejandra Gámez, 25-44. Puebla: Estudios interdisciplinarios y regionales. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2009.
- Borja-Jiménez, Emiliano. «Sobre los ordenamientos sancionadores originarios de Latinoamérica». En *Pueblos indígenas y derechos humanos*. Coordinado por Mikel Berraondo-López, 663-684. Bilbao: Universidad de Deusto, 2006.
- Broda, Johanna. «Cosmovisión y observación de la naturaleza: el ejemplo del culto de los cerros en Mesoamérica». En *Arqueoastronomía y etnoastronomía en Mesoamérica*. Editado por Johanna Broda, Stanislaw Iwaniszewski y Lucrecia Maupomé, 461-500. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 1991.
- Consejo Regional Indígena de Cauca. «Ubicación geográfica». Acceso el 20 de febrero de 2024.
<https://www.cric-colombia.org/portal/estructura-organizativa/ubicacion-geografica/>
- Dleštíková, Tereza. «Trestní právo tradičních domorodých komunit v Peru a jejich metody řešení trestních věcí». *Česká kriminologie*, n.º 2 (2017): 1-16.
- Dleštíková, Tereza y Jairo Vladimir Llano-Franco. «Jurisdicción Especial Indígena en Materia Penal: Comparación entre Perú y Colombia». En *Globalización hegemónica y alternativas locales de justicia por las comunidades étnicas*. Coordinado por Jairo Vladimir Llano Franco y Nicole Velasco Cano, 137-178. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 2018.
- Gómez-Valencia, Herinaldy y Pueblos Indígenas de Colombia. *Justicias indígenas de Colombia: reflexiones para un debate cultural, jurídico y político*. Bogotá: Virtual Publicidad, 2015.
- Ortiz-Crespo, Ximena. «Presentación». En *Justicia Indígena, aportes para un debate*. Compilado por Judith Salgado, 7-14. Quito: Ediciones Abya-Yala, 2002.
- Redfield, Robert. *The Primitive World and Its Transformations*. Nueva York: Cornell University Press, 1953.
- Sánchez-Botero, Esther. «Algunos Presupuestos Epistemológicos y Metodología de la Antropología Jurídica». En *Los Puentes entre la Antropología y el Derecho*.

Orientaciones desde la Antropología Jurídica, editado por Milka Castro Lucic, 143-188. Santiago: Gráfica LOM, 2014.

Sierra, María Teresa. «Antropología jurídica y derechos indígenas: problemas y perspectivas». *Dimensión antropológica* 3, n.º 18 (1996): 55-90.

Sierra, María Teresa. «Lenguaje, prácticas jurídicas y derecho consuetudinario indígena». En *Entre la ley y la costumbre: el derecho consuetudinario indígena en América Latina*. Editado por Rodolfo Stavenhagen y Diego Iturralde, 231-258. Ciudad de México: IIDH/III, 1990.

Velasco-Cano, Nicole. «Pluralismo jurídico y la Justicia Indígena Nasa como expresión local». En *Pluralismo jurídico, justicia indígena y sistema cancelario*. Editado por Nicole Velasco-Cano, Jairo Vladimir Llano-Franco y Maribel Lagos-Enríquez, 15-38. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez, 2018.

Sentencia T-349/1996, Corte Constitucional de Colombia, 8 de agosto de 1996, Derecho a la supervivencia cultural.

Sentencia T-523/1997, Corte Constitucional de Colombia, 15 de octubre de 1997, Principio de diversidad étnica y cultural.